



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 120-2016

La Molina, 14 DIC. 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 26-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna prescribe, *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.”*;

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: *“Corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.”*;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que, *“La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”*;

Que, el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley N° 28411 señala que, *“Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público.”*;

Que, los literales a) y b) del inciso 2 del artículo 53° de la norma acotada referente a la aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales señala lo siguiente: a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión, el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan;

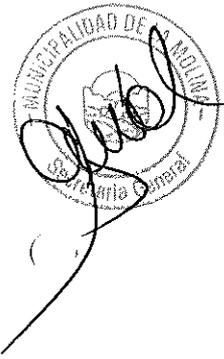
Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF-50.01, modificada con Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 - “Directiva para la Programación y formulación anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual”, cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas, a fin que los gobiernos locales programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual orientado a los objetivos y metas institucionales;

Que, con Informe N° 170-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitió a la Gerencia Municipal el Proyecto de Presupuesto de Apertura – PIA de la Municipalidad de La Molina, para el año fiscal 2017, el mismo que según señala se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos y que ha sido estructurado de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestaria, y dentro del plazo señalado en el artículo 54° de la Ley N° 28411;





Que, mediante Oficio N° 046-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de La Molina para el ejercicio 2017, adjuntando toda la documentación correspondiente, conforme obra en el cargo de recepción del referido Oficio; en ese contexto, la unidad orgánica responsable del presupuesto ha cumplido con presentar el proyecto dentro del plazo establecido por Ley, el mismo que refiere al 25 de julio de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 24° de la Directiva N° 002-2015-EF/51.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una Perspectiva de Programación Multianual", modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01;



Que, mediante Informe N° 353-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es pertinente aprobar el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2017, el mismo que ha sido formulado conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y dentro del marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y conforme a lo regulado por el numeral 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que deberá considerarse como plazo máximo para su aprobación el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, así como su respectiva promulgación a través de Resolución de Alcaldía;



Que, mediante Memorando N° 323-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Que, el artículo 55° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 262, establece que la aprobación del Presupuesto se realiza en forma nominal;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 26-2016, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del artículo 55° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ascendente a la suma de S/. 124'538,895.00 (Ciento veinticuatro millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	S/.
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	69'195,157.00
1.2 Contribuciones Sociales	10,492.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	49'788,601.00
1.4 Donaciones y Transferencias	3'697,630.00
1.5 Otros Ingresos	1'366,018.00
Recursos Ordinarios	480,997.00
TOTAL	124'538,895.00



EGRESOS	S/.
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	27'394,020.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2'133,269.00
2.3 Bienes y Servicios	89'950,644.00
2.4 Donaciones y Transferencias	221,962.00
2.5 Otros Gastos	339,000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	4'500,000.00
TOTAL	124'538,895.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTINAR la utilización del 100% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, que asciende a S/. 3'643,328.00 (Tres millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos veintiocho y 00/100 soles) para Gastos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO NANOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE